

|                                                                                   |                                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> |  | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              |  | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   |  | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              |  | PÁGINA:  | 1 DE 13     |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA</b>                  | SEPTIEMBRE 21 DE 2026                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>OBJETO DEL PROCESO</b>     | PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION, SOCIALIZACION E IMPLEMENTACION DE UN ESTUDIO, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL CALCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. |
| <b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b> | MINIMA CUANTIA                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>DEPENDENCIA</b>            | SECRETARÍA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DISTRITAL.                                                                                                                                                                                                             |

El presente documento se adelanta en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1082 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

### 1. ASPECTOS GENERALES

En desarrollo de los fines constitucionales, legales y misionales del Distrito de Buenaventura, la entidad requiere de manera constante de procesos que permitan el fortalecimiento del desarrollo operativo de todas sus dependencias, en especial, la de Autoridad de Tránsito, que permita mejorar los indicadores de eficiencia, calidad y financieros, que permitan impactar la prestación de los servicios y la generación de ingresos destinados para la seguridad vial.

En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

| CODIGO   | DESCRIPCION ACTIVIDAD ECONOMICA                            |
|----------|------------------------------------------------------------|
| 80101504 | Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica |

Fuente: Basado en el clasificador de bienes y servicios disponible en Colombia Compra Eficiente

<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

### JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el Distrito de Buenaventura, a través de la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital, tiene la responsabilidad de garantizar que el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros se preste bajo condiciones adecuadas y de acuerdo con las necesidades de la población y las condiciones reales de operación del servicio.

|                                                                                   |                                                              |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              | PÁGINA:  | 2 DE 13     |

Actualmente el Distrito dispone del Decreto No. 0048 del 09 de febrero de 2026 el cual constituye el soporte para la fijación de las tarifas en la actualidad, sin embargo en tal sentido se estima conveniente contar con un estudio técnico de costos y tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en sus diferentes modalidades, donde permitan dar a conocer de manera clara y objetiva cuánto representa actualmente la prestación del servicio en el Distrito y cuáles son los principales factores que inciden en sus costos, partiendo de la recopilación y análisis de información directamente relacionada con la operación del transporte público en Buenaventura.

Por otra parte, es necesario disponer de una estrategia administrativa, organizativa y operativa en la Secretaría de Tránsito y Transporte Distrital que permita contar con un estudio técnico y financiero actualizado sobre las tarifas del servicio público de transporte., Donde nos permita responder a las necesidades de la población en materia de movilidad justa e incluyente, y asegurar el estricto cumplimiento del marco legal nacional que regula la fijación tarifaria y la prestación del transporte terrestre de pasajeros.

Que, una vez analizada la capacidad operativa e idoneidad del personal de la Secretaria de Tránsito y Transporte, se evidenció la ausencia de personal especializado en la metodología para el estudio de las tarifas del Sector Transporte (definida por el Ministerio de Transporte). En consecuencia, se requiere contratar el apoyo técnico, financiero y legal idóneo para estructurar la revisión y fijación de tarifas de transporte público de la vigencia, permitiendo al Distrito contar con un modelo tarifario transparente, técnicamente sustentado y concertado con los actores del sector.

Por lo anteriormente expuesto, la STTD de Buenaventura tiene la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica la: PRESTACION DE SERVICIOS DE ELABORACION, SOCIALIZACION E IMPLEMENTACION DE UN ESTUDIO, TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL CALCULO DE TARIFAS DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO E INDIVIDUAL DE PASAJEROS PARA EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

## **2. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO VIGENTES**

En acatamiento de lo establecido en el Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes". Se corroboró en la Tienda Virtual la existencia de Acuerdo Marco para la adquisición de los bienes y/o servicios identificados. Sin embargo, teniendo en cuenta lo establecido por el Consejo de Estado en sentencia con radicado 11001032600020160001700 (56307) calendada del 23 de abril:

|                                                                                   |                                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> |  | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              |  | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   |  | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              |  | PÁGINA:  | 3 DE 13     |

“según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por AMP, como la menor cuantía– y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. Subrayado Fuera de Texto.

(...) la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales – en tanto la selección abreviada por AMP se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación – la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Subrayado Fuera de Texto.

Y lo señalado por Colombia Compra Eficiente en Concepto No. P20211217011592, en virtud del cual se establece que para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, el procedimiento de selección será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al artículo 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el artículo 42 de la ley 1955 de 2020.

Se verificó que los insumos, pudieran ser ofrecidos por más de un proveedor en el mercado, identificando que existe pluralidad de oferentes en el mercado que pueden ofrecer lo mencionado.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente. La STTD de Buenaventura en ningún caso será responsable de los mismos.

### 3. PERSPECTIVA LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive, será el previsto en el pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad aplicable para tal fin. En lo que no se encuentre particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

Toda vez que la modalidad que se adelanta es de Mínima Cuantía. De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, artículo 94 Ley 1474 de 2011, se utilizará la modalidad de Selección de mínima cuantía, regulado por las normas contenidas en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993 y se regirá por las disposiciones legales y sus decretos reglamentarios.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

|                                                                                   |                                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> |  | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              |  | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   |  | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              |  | PÁGINA:  | 4 DE 13     |

- La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato." Con base en las disposiciones normativas señaladas, y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía.

#### **4. PERSPECTIVA COMERCIAL**

El sector económico al que pertenecen las empresas dedicadas a la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso corresponde al Sector Servicios. El sector de servicios es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicio que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo. En este sentido el presente proceso

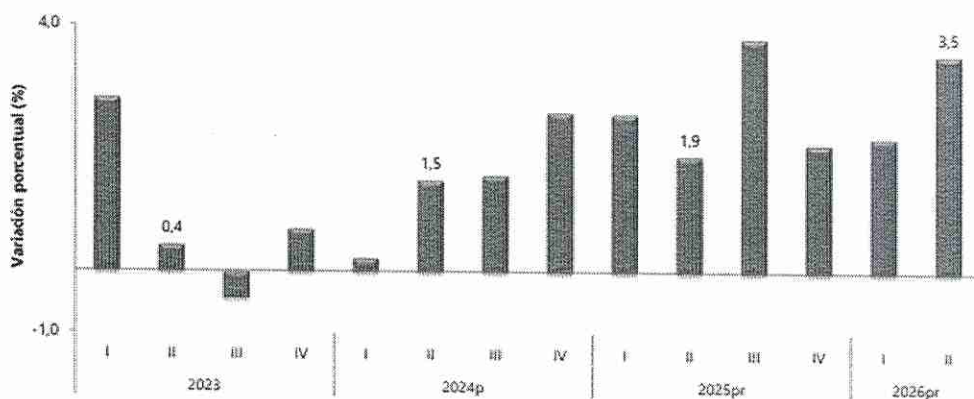
|                                                                                   |                                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> |  | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              |  | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   |  | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              |  | PÁGINA:  | 5 DE 13     |

corresponde al sector terciario o sector servicios en donde se incluyen, "todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía" Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del producto interno bruto (PIB).

Análisis sectorial del crecimiento de acuerdo al Boletín del DANE (Ultimo actualizado).

De acuerdo con el boletín del DANE, el producto interno bruto crece para el último trimestre del año en un 3,5% respecto del año 2026.

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto (PIB)**  
**Tasa de crecimiento anual en volumen<sup>1</sup>**  
**2023-I / 2026<sup>pr</sup>-II**



#### *Estadísticas del sector servicios:*

Según información del DANE, respecto al segundo trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 3,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras variación negativa 2,3%.

|                                                                                   |                                                              |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              | PÁGINA:  | 6 DE 13     |

*Análisis de la Demanda y la Oferta:*

El Distrito de Buenaventura tiene a su cargo la prestación de servicios y el cumplimiento de las asignaciones del orden constitucional y legal. Dentro de su ejecución misional y las de las dependencias de la Administración, para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas requiere fortalecer el desarrollo operativo de la Autoridad de Tránsito que propenda por mejorar los índices de seguridad vial y tránsito del Distrito.

Para la presentación de la oferta y ejecución del Contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en los documentos contractuales del proceso, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de ser favorecido dentro del presente proceso de selección.

La entidad ha realizado el estudio de los precios de mercado, consultando a posibles oferentes y medios especializados, mediante cotizaciones que forman parte integral del presente análisis del sector. Este análisis de mercado servirá como base para analizar y conocer los procesos base o promedio del mercado regular de los objetos a contratar, sirviendo de punto de partida para el cotejo de las ofertas, determinando su conveniencia en su aceptación o rechazo, en aras de establecer si hay propuestas con precios artificialmente bajos o artificialmente altos, que lesionen los intereses económicos de la entidad, del contratista y del mercado.

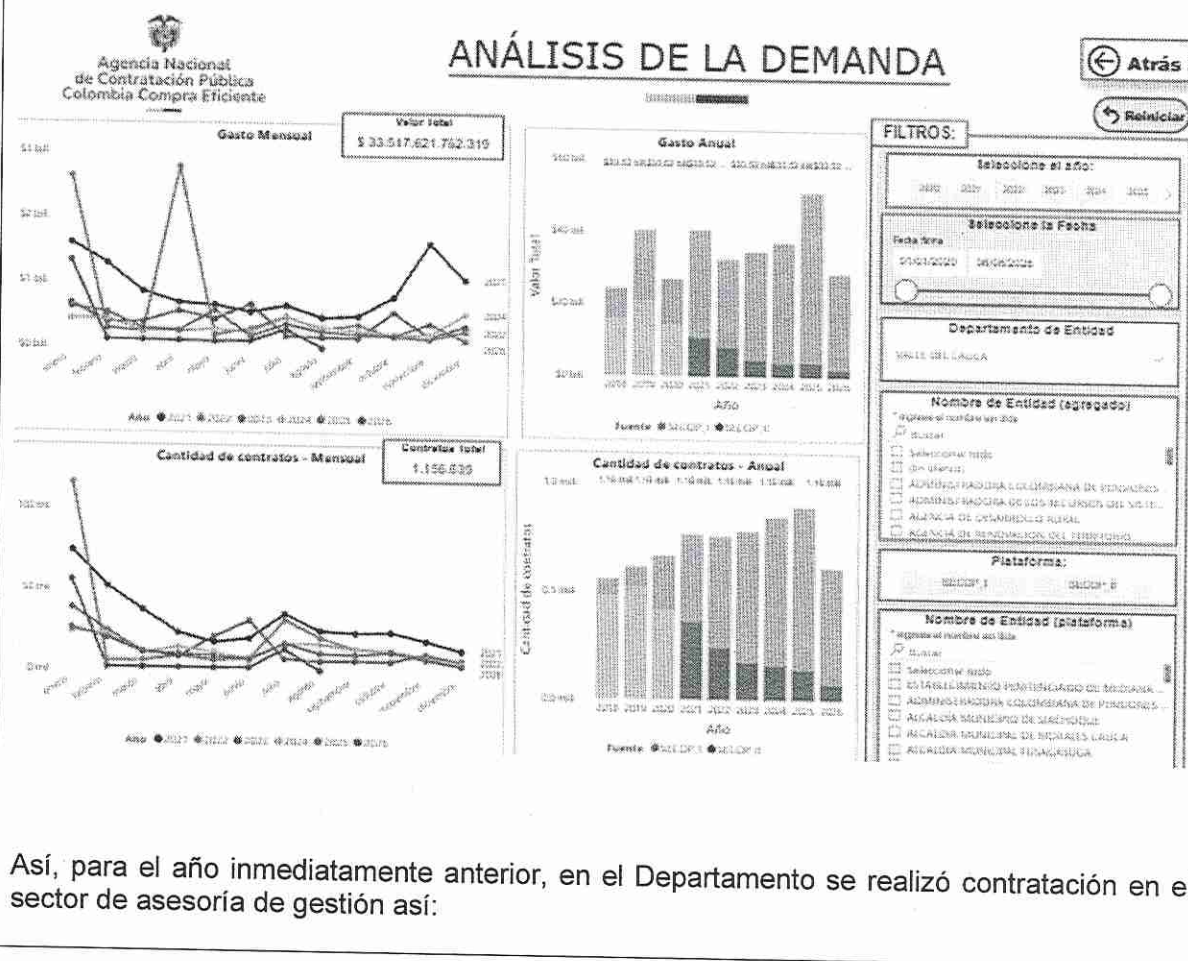
A continuación se presenta un análisis de la demanda de acuerdo con las estadísticas de la Agencia para la Contratación Pública Colombia Compra Eficiente:



|                                                                                   |                                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> |  | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              |  | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   |  | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              |  | PÁGINA:  | 8 DE 13     |

Las anteriores cifras sugieren un constante ajuste en la contratación de los servicios de asesoramiento en todo el territorio nacional, la cual puede presentar variaciones influenciadas por factores externos, como el reciente cambio de los gobiernos territoriales a nivel nacional, como también, la modalidad de asignación de recursos por parte del Gobierno Nacional, como también las perspectivas de ingresos y crecimiento de las economías locales de acuerdo al contexto social, político y económico del país.

Ahora bien, con relación a la oferta de los servicios en el Departamento del Valle del Cauca, se observa:



|                                                                                   |                                                              |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              | PÁGINA:  | 9 DE 13     |

| Comportamiento contratación por bienes y servicios de UN & P&O             |          |               |           |                   |               |           |                      |               |  |
|----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|-----------|-------------------|---------------|-----------|----------------------|---------------|--|
| Año                                                                        | 2022     |               | 2023      |                   | Total         |           |                      |               |  |
| Clasificador de Bienes y Servicios - Descripción                           | V        | Participación | Contratos | Valor             | Participación | Contratos | Valor                | Participación |  |
| 8010 - Servicios de asesoría de gestión                                    | \$14.862 | 7,84%         | 6634      | \$631.008.808.366 | 3,85%         | 87242     | \$10.241.203.644.488 | 69,25%        |  |
| 801016 - Gestión de proyectos                                              | 795.885  | 4,29%         | 1617      | \$241.304.382.989 | 1,63%         | 33748     | \$6.708.276.877.129  | 33,68%        |  |
| 801015 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa | 131.658  | 3,33%         | 3854      | \$333.720.419.184 | 2,26%         | 83248     | \$4.412.458.832.716  | 29,35%        |  |
| 801017 - Gestión Industrial                                                | 707.489  | 0,22%         | 63        | \$5.981.797.792   | 0,04%         | 1248      | \$120.442.382.664    | 0,31%         |  |

## 5. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Considerando la forma de pago establecida para el presente proceso contractual y buscando brindar la oportunidad de participar a la mayor cantidad de oferentes interesados en ejecutar el objeto contractual, la Entidad Estatal no solicitara una capacidad financiera determinada a los oferentes.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, se tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de todos los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. (núm. 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015).

## 6. PERSPECTIVA TÉCNICA

Los servicios por contratar cuentan con las especificaciones técnicas correspondientes, que deben ser cumplidas por el contratista, que se puede detallar en el estudio previo de la contratación.

Ver anexo ficha técnica.

## 7. LIMITACIÓN A MIPYMES

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

|                                                                                   |                                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> |  | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              |  | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   |  | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              |  | PÁGINA:  | 10 DE 13    |

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

**PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

|                                                                                   |                                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> |  | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              |  | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   |  | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              |  | PÁGINA:  | 11 DE 13    |

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

| CRITERIO                                       | SI | NO |
|------------------------------------------------|----|----|
| Proceso de selección superior a \$457.297.264  |    | X  |
| Aplica procedimiento para limitación a MiPymes | X  |    |

#### 8. VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS, CRITERIOS DIFERENCIALES, CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

N/A

#### 9. ANÁLISIS DE REGULACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se tendrá en cuenta en el presente documento los aspectos referentes a los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Por lo tanto, el presente proceso no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado internacional, en atención a la modalidad de contratación.

|                                                                                   |                                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> |  | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              |  | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   |  | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              |  | PÁGINA:  | 12 DE 13    |

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, resulta importante tipificar, estimar y distribuir aquellos riesgos que pueden afectar las prestaciones económicas del contrato a celebrar.

La Matriz de riesgos se encuentra incorporada en los estudios previos.

## 11. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES

Se adelantó un estudio de mercado, como lo estipula la ley, a través de los posibles proveedores del servicio, se solicitó cotización de acuerdo a las especificaciones técnica, teniendo en cuenta las variables estimadas para el cálculo del presupuesto.

1. Los valores unitarios aquí determinados son el resultado del promedio de los precios del estudio del mercado obtenidos a partir de las diferentes cotizaciones solicitadas.
2. Las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems son las definidas en el formato de Ficha técnica de Servicios que hace parte integral del presente presupuesto.
3. Los precios indicados en la tabla anterior incluyen los diferentes impuestos distritales, nacionales o departamentales a que haya lugar.
4. Los valores unitarios del presupuesto oficial corresponden al promedio de los precios de cada ítem en las cotizaciones analizadas.
5. Que el presupuesto obtenido en el promedio de cotizaciones no supera el valor de disponibilidad que tiene la dependencia para el desarrollo de las actividades.
6. En consideración a que el valor oficial aquí determinado se entiende como el precio de referencia en el mercado, las ofertas no podrán exceder el valor del presente presupuesto. El presupuesto general de referenciase establece en NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Impuestos, tasas y contribuciones:

| Tipo                            | Porcent<br>aje |
|---------------------------------|----------------|
| Pro hospital                    | 1%             |
| Pro unipacifíco<br>(dptal)      | 0.5%           |
| Estampilla<br>justicia familiar | 2%             |
| Pro<br>electrificación<br>rural | 2%             |

|                                                                                   |                                                              |  |          |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|----------|-------------|
|  | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN<br/>DE LA CALIDAD Y MECI</b> |  | CÓDIGO:  | FG-GI-CA-12 |
|                                                                                   |                                                              |  | VERSIÓN: | 3.0         |
|                                                                                   | <b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>                                   |  | FECHA:   | 01/02/2023  |
|                                                                                   |                                                              |  | PÁGINA:  | 13 DE 13    |

|                         |      |
|-------------------------|------|
| Estampilla Adulto Mayor | 2%   |
| Contribución al Deporte | 2.5% |
| Estampilla Pro cultura  | 2%   |

El presupuesto oficial para la contratación de este proceso es de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$90.000.000,00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones, que están soportados en certificación de disponibilidad presupuestal, expedido por la oficina de presupuesto de la STTD de Buenaventura, solo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptaran salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura.

|                                                                                                                                                  |                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>APROBACIÓN</b>                                                                                                                                | <b>Anexos</b>                                           |
| <br><b>NICOMEDES TORRES CANDELO</b><br>SECRETARIO DE DESPACHO | Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial de referencia. |